



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO CONJUNTAR ESFUERZOS Y ACCIONES PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL EL C. JOSÉ REGINO LÓPEZ ACOSTA, POR OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF SINALOA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, C. JORGE MILLER BENITEZ, LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en adelante "LA CRUZADA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, implementada a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores públicos, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DECLARACIONES

I.- “LA SEDESOL” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, en Sinaloa el C. José Regino López Acosta, cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, como se establece en los artículos 37 fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Federalismo 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, en la ciudad y municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

II.- EL “DIF SINALOA” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 26 de junio de 1987, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano informativo, el 11 de septiembre de 2006.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia familiar y social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

II.3 Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

1.- Difundir el Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia, a través de sus Enlaces y Promotores de Desarrollo Comunitario en los municipios y los Coordinadores y Trabajadores Sociales de los Centros de Atención al Adulto Mayor e Integración Social, dando a conocer los apoyos que éste otorga, así como los criterios y requisitos de elegibilidad, de acuerdo a los numerales 3.3 (criterios y requisitos de elegibilidad) de las Reglas de Operación del Programa citado.

2.- Pre registrar a jefas de familia en condición de vulnerabilidad en el Formato Pre registro (**Anexo 2 de las ROPS**) a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Atención al Adulto Mayor e Integración Social y de los Sistemas DIF Municipales entregando la copia del mismo a **"LA SEDESOL"**, con el objeto de que **"LA SEDESOL"**, las asegure y en el caso de que fallezcan se incentive el ingreso y/o permanencia de sus hijas e hijos de hasta 23 años de edad en el sistema escolar.

3.- Entregar a **"LA SEDESOL"** en el formato denominado **"Padrón de fallecimientos de jefas de familia"** y enviarlo digitalmente a la dirección de correo electrónico que **"LA SEDESOL"** le comunicará oficialmente, a través del cual informe los casos de fallecimiento de jefas de familia.

CUARTA.- "LA SEDESOL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

1.- Capacitar a los "Enlaces y Promotores de Desarrollo Comunitario en los municipios y los Coordinadores y Trabajadores Sociales de los Centros de Atención al Adulto Mayor e Integración Social" del "DIF SINALOA", en materia de Reglas de Operación del Programa de Seguro de vida para Jefas de Familia, y llenado de los formatos de preregistro.

2.- Proporcionar al "DIF SINALOA", por conducto de sus Direcciones que se mencionan en el punto 2 de la cláusula Tercera del presente Convenio, los formatos siguientes:

A.- Preregistro (Anexo 2 de las ROPS) debidamente foliados

B.- Padrón de fallecimientos de jefas de familia

QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** se comprometen adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los acuerdos convenidos, así como a revisar cuando sea necesario su contenido.

SEXTA.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. Con el propósito de impedir que las acciones realizadas sean utilizadas con fines políticos electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la ejecución del Programa Seguro de Vida para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

las razones que dieron origen a dicha terminación, por lo menos con una anticipación de 30 días hábiles, previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen en común acuerdo. En este caso, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, para tomar las previsiones necesarias.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018, una vez concluido el plazo señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración alguna entre “LAS PARTES”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio en tres tantos originales, en la ciudad y municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, el día 02 de marzo de 2015.

POR " LA SEDESOL"



C. JOSÉ REGINO LÓPEZ ACOSTA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN
SINALOA

POR "DIF"



C. JORGE MILLER BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF SINALOA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 02 DE MARZO DE 2015, QUE TIENE POR OBJETO CONJUNTAR ESFUERZOS Y ACCIONES PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA, EL C. JOSÉ REGINO LÓPEZ ACOSTA, POR OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, C. JORGE MILLER BENITEZ.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".